

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 05/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190045300	Ordinario	GUSTAVO ANTONIO GIRALDO VELILLA.	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	04/05/2022		
05615310500120200032800	Ordinario	FRANCISCO DIEGO CARDONA LOPEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y AORUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	04/05/2022		
05615310500120210046700	Ordinario	MIRIAM DE JESUS RESTREPO GALEANO	GUILLERMO RINCON CORREA	Auto pone en conocimiento CORRIGE AUTO.	04/05/2022		
05615310500120220012700	Tutelas	DORIS DE JESUS BLANDON RESTREPO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO	Auto pone en conocimiento ORDENA ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	04/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-004530

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GUSTAVO ANTONIO GIRALDO VELILLA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.000.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$908.526

A cargo de Protección

A favor del demandante \$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$3.817.052**

05 615 31 05 001 2019 00453 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0045300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-003280

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **FRANCISCO DIEGO CARDONA LOPEZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.000.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$5.000.000**

05 615 31 05 001 2020 00328 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0046700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MIRIAM DE JESUS RESTREPO GALEANO**
Demandado: **GUILLERMO RINCON CORREA Y OTRA**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante procede el despacho a corregir, el Auto de fecha 25 de abril de 2022, notificado por estados del día 26 del mismo mes y año, en lo que tiene que ver con el radicado correcto, siendo este 05615310500120210046700 y no como quedo plasmado en el auto indicado.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina', written over the printed name 'CAROLINA LONDOÑO CALLE'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

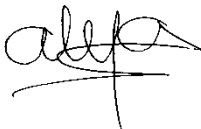
JUEZ

ALHOJA.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició a la Doctora **CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ** y a la **Dra. GOHETHNY FERNANDA GARCIA FLORES**, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato, el día 2 de mayo de 2022 la Dra. Castrillón González, allega pronunciamiento, indicando que esa ORIP dio cumplimiento a la tutela 05615310500120220012700, toda vez que los folios de matrícula 020-64127 y 020-64128, quedaron disponibles desde el día 5 de abril para la expedición. Conforme a lo manifestado por la entidad accionada, en la fecha y siendo las 3:44pm establecí comunicación al número celular 3104678693, siendo atendida por el Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO, quien es el apoderado de la accionante, a quien le pregunte si lo manifestado por la ORIP era cierto y el me respondió, que no había sido posible acceder a los documentos, que a la fecha no se había logrado descargar ninguno de ellos, que fue esa situación la que lo motivo a iniciar la presente acción de Incidente de Desacato.

Rionegro, 03 de mayo de 2022



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Oficial Mayor



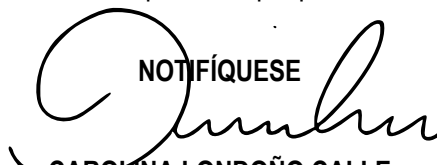
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0012700

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **DORIS DE JESUS BLANDON RESTREPO**
Accionada: **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO.**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la **Dra. GOHETHNY FERNANDA GARCIA FLORES**, en calidad de Superintendente de Notariado y Registro y a la **Dra. CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ**, como Registradora Seccional - Rionegro, para que si lo tienen a bien se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ